

## INFORME SOFTWARE LEGAL VIGENCIA 2024

### 1. Objetivo general.

Verificar que el software usado por el Fondo para el Financiamiento el Sector Agropecuario FINAGRO dispone para su operación del licenciamiento legal correspondiente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 002 de 2002 y conforme al procedimiento determinado en la Circular 027 de 2023 y demás disposiciones relacionadas con derechos de autor sobre software.

### 2. Alcance.

El seguimiento adelantado por la Gerencia de Control Interno consiste en verificar que se cuente con el licenciamiento del software instalado en los computadores de la Entidad, para la vigencia 2024.

### 3. Marco normativo.

- Ley 23 de 1982 - Sobre Derechos de Autor y demás disposiciones que la modifiquen.
- Constitución Política de Colombia, artículo 61: "El Estado protegerá la propiedad intelectual por el tiempo y mediante las formalidades que establezca la ley".
- Ley 599 de 2000, Título VIII - De los delitos contra los derechos de autor.
- Directiva Presidencial 02 del 12 de febrero de 2002 - Respeto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a utilización de programas de ordenador (software).
- Circular Externa 27 del 29 de diciembre de 2023 mediante la cual la Dirección Nacional de Derechos De Autor modificó la Circular 17 del 1 de junio de 2011, sobre recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software).
- Norma de control de accesos - ARI-DOC-018, versión 9 - FINAGRO.
- Instructivo "Protocolo para la verificación de software en desuso" TIC-INS-009, versión 2- FINAGRO.
- Políticas de dominio de seguridad de la información y ciberseguridad - ARI-DOC-015, versión 5 - FINAGRO.



#### 4. Metodología.

Para la elaboración del presente informe se solicitó a la Gerencia de Tecnología información sobre los computadores y el software adquirido, con el ánimo de responder los aspectos solicitados por la Dirección Nacional de Derechos de Autor:

Este informe consta de un cuestionario que contiene cuatro preguntas, estas son:

- ¿Con cuántos equipos cuenta la Entidad?
- ¿El software se encuentra debidamente licenciado?
- ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?
- ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?

Al respecto, la Gerencia de Tecnología resolvió la solicitud de información, insumo que fue revisado, tabulado y analizado de cara a las disposiciones normativas relacionadas con la protección de derechos de autor en Colombia, el cual dio respuesta a cada uno de los interrogantes planteados por la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

El informe resultado de la verificación realizada por la Gerencia de Control Interno será publicado en la página web de FINAGRO y consignada en el aplicativo dispuesto por la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

#### 5. Desarrollo.

##### 5.1. análisis y verificación de la información.

La Gerencia de Control Interno del FINAGRO registró los siguientes resultados obtenidos de la verificación de información relacionada con la adquisición de equipos de cómputo, licenciamiento de software y disposición final de los mismos.

- **¿Con cuántos equipos cuenta la Entidad?**

De conformidad con la información suministrada por la Gerencia de Tecnología, a corte 31 de diciembre de 2024, la Entidad contaba con los siguientes equipos de cómputo:



Figura 1 | Equipos de cómputo que tiene la entidad

Equipos	Cantidad
Equipos en producción propios	19
Equipos de escritorio en arriendo	53
portátiles en arriendo	260
<b>Total</b>	<b>332</b>

Fuente: Reporte de la Gerencia de Tecnología

- **¿El software se encuentra debidamente licenciado?**

De conformidad con la información suministrada por la Gerencia de Tecnología mediante información registrada en el formato "Registro y control de software operativo", a 31 de diciembre de 2024 la Entidad cuenta con un inventario actualizado de las licencias de software comercial adquiridas, las cuales cubren adecuadamente el software instalado en los computadores.

- **¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?**

Según la verificación efectuada por la Gerencia de Control Interno, en Finagro se han implementado controles robustos para asegurar el acceso lógico a los equipos de cómputo y sistemas de información. Estos controles, gestionados por la Gerencia de Tecnología, se fundamentan en normas, políticas y mecanismos que incluyen la gestión de identidades mediante el uso de nombre de usuario y contraseña, así como la Gestión de identidades a través del uso de nombre de usuario y contraseña y la asignación de permisos de autorización. En ese sentido, los usuarios generales, cuyas funciones u obligaciones no incluyen la administración de sistemas y equipos, no tienen permisos para instalación de software. Esta tarea está únicamente permitida para los usuarios con rol de Administradores.

Reglas implementadas en el directorio activo para prevenir la instalación de software: lineamientos establecidos en los siguientes documentos formalizados en el Sistema Integrado de Gestión - SIG (Procesos: Administración de Riesgos y Gestión de Servicios de Infraestructura TIC):

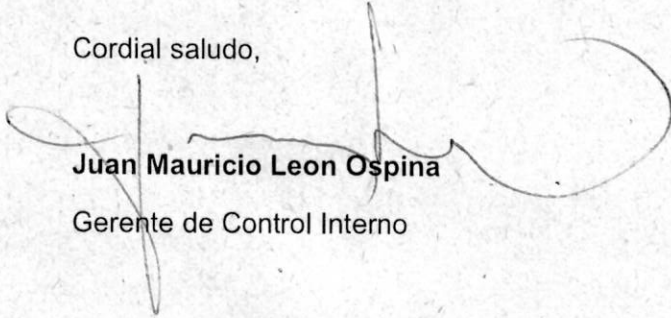
- Políticas de dominio de seguridad de la información y ciberseguridad – ARI-DOC-015, versión 5, numeral 11.2.5 denominado Control de Software Operacional.

- Norma de control de accesos – ARI-DOC-018, versión 9, numeral 7.5 denominado Control de Acceso a los Sistemas Operativos.
  - Está prohibido el uso de herramientas intrusivas con fines de vulnerar la seguridad del sistema operativo, solamente la Gerencia de Riesgos–Seguridad de la Información podrá utilizarlas en la realización de pruebas de hacking ético análisis de cómputo forense.
  - No está permitido realizar instalación de software, aplicación y/o herramientas que no estén autorizadas por la Gerencia de Tecnologías de la Información, y será responsabilidad de esta garantizar el cumplimiento de lo anterior.
  - La Gerencia de Tecnologías de la Información debe registrar los intentos exitosos y fallidos de autenticación para el acceso a los sistemas operativos.
- ***¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?***

En cuanto al procedimiento para dar de baja el software, la Entidad cuenta con el instructivo para el destino final de los bienes de baja - Instructivo "Protocolo para la verificación de software en desuso" - TIC-INS-009, versión 2, en este se definen los pasos para realizar la verificación de software tanto operativo como aplicativo, con el fin de determinar si ya es considerado en desuso para su eliminación o inactivación.

Frente a este tema, de conformidad con la información suministrada por la Gerencia de Tecnología, con corte al 31 de diciembre de 2024, no dieron elementos (software/licencias) de baja.

Cordial saludo,



**Juan Mauricio Leon Ospina**

Gerente de Control Interno